



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2020-00153-00 (2020-279.TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL 1 ALTOS DE CARIBE VERDE ETAPA 1
DEMANDADO: LIDIN MAYER HERRERA AREVALO

INFORME SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante en el cual manifiesta la renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de febrero de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

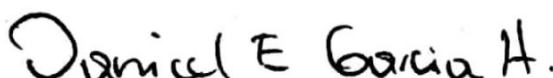
Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa memorial presentado en fecha enero 19 de febrero de 2021, por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. CAROLINA MARIA NEIRA SAAVEDRA, en la que manifiesta que renuncia al poder a ella otorgada.

Lo anterior se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo que el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. - Barranquilla;

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la Dra. CAROLINA MARIA NEIRA SAAVEDRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.302.412 y T.P. 159.225 del C.S de la J. como apoderada judicial de la parte demandante, en conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

JP

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ

Barranquilla – Atlántico- Colombia

J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.____en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA